

## Regulan el servicio “Pagos sin Clave SOL” para personas naturales

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 000251-2022/SUNAT, publicada el 27 de noviembre de 2022, se reguló el servicio de pagos sin Clave SOL para personas naturales en SUNAT Virtual. Las obligaciones tributarias que se pueden pagar por esta vía son, entre otras, las siguientes:

- Rentas de fuente peruana de sujetos no domiciliados, sobre las cuales no procede efectuar la retención del citado impuesto.
- Rentas de fuente peruana de sujetos no domiciliados sujetas a retención en la fuente, respecto de las cuales no se hubiera efectuado, total o parcialmente, la retención correspondiente.
- Rentas de quinta categoría percibidas por contribuyentes domiciliados en el país.
- Las contribuciones al ESSALUD o a la ONP y las multas asociadas a dichos tributos.
- El monto que resulte de la diferencia entre la regularización de aportes a la ONP y la devolución al Sistema Nacional de Pensiones de aportes obligatorios al Sistema Privado de Pensiones.
- La devolución del saldo excedente por cualquier motivo, entre el monto por el que corresponde la devolución y el importe otorgado en la devolución de oficio.

Finalmente, se indica que, para efectuar el pago a través del servicio Pagos sin Clave SOL, la persona natural debe acceder al servicio en SUNAT Virtual y ubicar el concepto materia de cancelación. A continuación, debe ingresar los datos del contribuyente, así como la información que el sistema solicite respecto del concepto a pagar, siendo que el importe se cancela mediante tarjeta de crédito o débito, a través de una única transacción bancaria.

Vigencia: la presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de diciembre de 2022

**Vanessa  
Watanabe**

Socia  
vws@prcp.com.pe

**Ximena  
Herrera**

Asociada  
xhb@prcp.com.pe